

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES  
GENERALES Y PARTICULARES

SEGUNDO LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N° 07/2024  
"Provisión de Papeles, Insumos y demás Artículos de Librería  
para el Ente de la Movilidad de Rosario"

Presupuesto Oficial: Pesos Trescientos Ochenta y Cinco Mil Trescientos Diez c/50 (\$ 385.310,50)

Valor del Pliego: Pesos Mil Cincuenta (\$ 1050)

Sellado de impugnación: Pesos Setecientos Ochenta (\$780)

Día y Hora máximo para compra de pliegos: 5 de septiembre del 2024 a las 15 Hs.

Día y Hora máximo para presentación de ofertas: 6 de septiembre del 2024 a las 10 Hs.

Fecha y Hora de apertura de ofertas: 6 de septiembre del 2024 a las 11 Hs.

Lugar: Ente de la Movilidad de Rosario. Cafferata 702. 1er Piso. Rosario.

### ARTICULO 1°: OBJETO Y ALCANCE

El Ente de la Movilidad de Rosario (EMR) llama a SEGUNDO LLAMADO a CONCURSO DE PRECIOS para la "Provisión de Papeles, Insumos y demás Artículos de Librería para el EMR" conforme las características y demás especificaciones detalladas en el presente pliego y sus Anexos. Las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo I y II son mínimas y excluyentes. Las ofertas que contengan requerimientos inferiores a los solicitados serán rechazadas.

### ARTICULO 2°: PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

El pliego de bases y condiciones para el presente llamado a concurso podrá retirarse personalmente en dependencias del EMR, sito en calle Cafferata 702, 1er piso de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; previo depósito en cuenta corriente N° 20-6817/0 del Banco Municipal de Rosario. Podrá también acreditarse el pago del valor del pliego mediante transferencia bancaria electrónica a la cuenta de referencia de titularidad del Ente de la Movilidad de Rosario, cuyo CBU es 065002070100000681707 y su CUIT 33-70886463-9 debiendo remitirse comprobante del mismo por vía correo electrónico en el plazo de 24 horas de efectuado a las direcciones [jfamoso0@rosario.gov.ar](mailto:jfamoso0@rosario.gov.ar) y [sfe0@rosario.gov.ar](mailto:sfe0@rosario.gov.ar) con el asunto: SEGUNDO LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N° 07/2024 "Provisión de papeles, insumos y demás artículos de librería para el Ente de la Movilidad de Rosario".

El pliego podrá consultarse en el sitio web [www.emr.gob.ar/licitaciones](http://www.emr.gob.ar/licitaciones). Los ejemplares obtenidos de la página web no serán aceptados como válidos para ofertar si no son acompañados con la constancia del depósito o transferencia del importe fijado como valor de venta.

El plazo de venta de pliegos vence el día anterior al estipulado para apertura de las ofertas.

### ARTÍCULO 3°: CONSULTAS Y CIRCULARES ACLARATORIAS

Durante el período en que se encuentre abierto el llamado a CONCURSO DE PRECIOS y hasta cinco (5) días corridos antes de la fecha fijada para la apertura de ofertas, los adquirentes del pliego podrán solicitar aclaraciones al mismo. Estas consultas deberán ser formuladas por escrito y dirigidas al EMR. Las respuestas a las consultas y aclaraciones que se formulen serán comunicadas por escrito a todos los

adquirentes del pliego, sin indicar la procedencia de la consulta, a través de circulares enumeradas correlativamente.

El EMR podrá emitir circulares aclaratorias por sí, respecto a disposiciones del pliego.

Todas las circulares aclaratorias que se emitan quedarán incorporadas al pliego.

Los oferentes no podrán argumentar desconocimiento de las circulares por falta de recibo, debiendo para ello concurrir obligatoriamente al EMR el día inmediato anterior a la apertura de las ofertas a tomar conocimiento y retirar copia de las circulares emitidas. El EMR extenderá una constancia del cumplimiento de este requisito, la que deberá presentarse en la oferta. La no asistencia a tomar vista de las circulares, hará tener por notificado de pleno derecho al oferente.

Sin perjuicio de la remisión de dichas circulares al domicilio legal denunciado por los adquirentes del Pliego, éstas se considerarán notificadas de pleno derecho el día hábil anterior al previsto para la apertura de ofertas.

#### Artículo 4°: JURISDICCIÓN - RECLAMACIÓN PREVIA - DOMICILIO

Todas las cuestiones que pudieran suscitarse con motivo o en ocasión del presente llamado y/o del contrato deberán estar precedidas por reclamo administrativo previo, sin perjuicio de las instancias que correspondan ante la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

Será tenido como domicilio del oferente el especial constituido en la oferta, debiendo constituirse en el ejido urbano de la ciudad de Rosario. El EMR fija su domicilio en el lugar indicado en el presente pliego. Si el oferente modificara el domicilio constituido antes de vencido el plazo de mantenimiento de oferta deberá comunicar el cambio de domicilio en forma inmediata y fehaciente al EMR. En los domicilios así constituidos se considerarán válidas las notificaciones que entre las partes se cursen.

#### Artículo 5: CONDICIONES DE LOS OFERENTES

Podrán concurrir como oferentes en el presente concurso todas las personas físicas, personas jurídicas, entidades cooperativas, constituidos conforme a la Ley General de Sociedades, el Código Civil y Comercial de la Nación vigente y la ley N° 20.337, con capacidad de obligarse en relación al objeto previsto en el concurso. No podrán presentarse al presente concurso las sociedades previstas en la Sección IV del Capítulo I de la ley N° 19.550.

#### Artículo 6: CÓMPUTO DE PLAZOS

Todos los plazos que refiere el pliego serán computados como días corridos salvo que expresamente se establezca otra modalidad de cómputo.

#### Artículo 7: CAPACIDADES Y REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS A LOS OFERENTES

Los oferentes deberán acreditar las capacidades y requisitos mínimos que se detallan a continuación:

##### 7.1. Capacidad Jurídica

Los oferentes deberán reunir capacidad jurídica, la que será determinada teniendo en cuenta toda la documentación prevista en este pliego, el objeto de los contratos constitutivos y los estatutos sociales.

##### 7.2 Capacidad Técnica

Se establecerá en función de prestaciones de la misma o similar naturaleza, los recursos y antecedentes técnicos de la organización, sus integrantes y/o proveedores. En un todo de acuerdo a las especificaciones del presente pliego y sus anexos.

#### Artículo 8: IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTES

No podrán concurrir al presente concurso:

1. Los inhabilitados por condena judicial.
2. Los que pertenezcan a la planta municipal y del EMR tanto en forma permanente como transitoria, personal de gabinete, autoridades, durante los dos últimos años previos al llamado a este concurso de precios.
3. Los quebrados y concursados, mientras no obtengan su rehabilitación.
4. Los suspendidos o inhabilitados en el Padrón de Agentes de Cobro de la Municipalidad de Rosario.
5. Los condenados en juicios con sentencia firme por el cobro de tasas, impuestos o contribuciones de la Municipalidad de Rosario que no hayan dado cumplimiento a la sentencia.
6. Las sociedades o empresas que hubieren sido sancionadas con caducidad de concesiones o permisos en el ámbito, provincial y municipal en los 10 años precedentes al llamado a este concurso.
7. Quienes tengan deudas exigibles con la Municipalidad de Rosario, el Banco Municipal de Rosario, o cualquier ente descentralizado municipal.

En caso de incurrir en alguna de las situaciones detalladas se procederá al rechazo de la presentación con la pérdida de la garantía de oferta, si ésta ya hubiere sido prestada.

Artículo 9º: CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTA.

Por el sólo hecho de presentación de la oferta, se considera que se han aceptado las bases y condiciones del presente concurso, razón por la cual el oferente renuncia a invocar a su favor con posterioridad errores que pudiera haber incurrido al formular la oferta, duda o desconocimiento de las cláusulas y disposiciones detalladas en el presente.

La presentación de la oferta importa por parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de la totalidad de las condiciones que rigen el presente concurso. No podrá con posterioridad invocar a su favor duda o desconocimiento de las estipulaciones del pliego, de la legislación aplicable ni de las condiciones técnicas y demás requisitos previstos para la provisión del objeto del concurso.

Artículo 10º: GARANTÍAS EXIGIDAS.

Serán de exigencia en el presente concurso la presentación en tiempo y forma de las siguientes garantías:

- a. Garantía de mantenimiento y seriedad de la oferta: por el plazo de TREINTA (30) días hábiles administrativos contados a partir de la fecha de apertura de ofertas. El valor de la misma es del 1 (Uno) % del valor del presupuesto oficial.

Vencido el plazo, la garantía se tendrá por subsistente a menos que el oferente manifieste su retiro por medio fehaciente. La garantía deberá constituirse conforme lo dispone el art. 11 ° del presente Pliego.

- b. Garantía de Cumplimiento del Contrato: Quien resultare adjudicatario, deberá constituir Garantía de Cumplimiento del Contrato por el 5 (cinco) % del monto total adjudicado, mediante alguna de las alternativas establecidas en el artículo 11º del presente. La misma deberá ser constituida dentro de las 72 hrs. hábiles de notificada la adjudicación.

### Artículo 11º: FORMAS DE CONSTITUIR LAS GARANTÍAS

La garantía de oferta deberá constituirse por los montos, en el plazo, con la vigencia y demás requerimientos que establece el Artículo 10º, pudiendo formalizarse mediante:

- a. Dinero efectivo depositado en el Banco Municipal de Rosario, en cualquiera de sus casas y sucursales, en cuenta de titularidad del EMR.
- b. Fianza o aval bancario a satisfacción del EMR. A tal efecto, el oferente presentará conjuntamente con la oferta una carta fianza por la cual una institución bancaria con casa central o delegación establecida en la ciudad de Rosario, se constituye en fiadora solidaria, lisa, llana y principal pagadora renunciando al beneficio de división y excusión; constituyendo domicilio legal en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y aceptando someterse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Rosario competentes en la materia.
- c. Seguro de Caucción con las mismas condiciones previstas en el punto anterior y extendido por compañía reconocida por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Asimismo, y en caso de tratarse de seguros de caución se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Instituir al EMR como "Asegurado".
- Si se produjere la liquidación administrativa de la Entidad Aseguradora, el oferente o adjudicatario del servicio deberá, contratar un nuevo seguro de caución, de acuerdo con lo establecido en el presente pliego y legislación vigente, dentro del término de CUARENTA Y OCHO HORAS (48hs).

Si se omitiere dar cumplimiento a los requisitos mencionados ut supra se procederá a rechazar in limine la oferta y en el caso de haber comenzado la ejecución contractual se podrá declarar la caducidad del mismo, sin que pueda mediar reclamo alguno.

### Artículo 12º: FORMA DE PRESENTAR LA OFERTA

Las ofertas se presentarán por duplicado, redactadas en idioma castellano, foliadas y firmadas en todas sus fojas por el representante legal del oferente. Deberá identificarse el original y el duplicado.

Los textos en idioma extranjero, deberán acompañarse con la correspondiente traducción al idioma castellano, efectuada y firmada por traductor habilitado, y será

responsabilidad del oferente efectuar dichas traducciones, con excepción de los manuales y folletos técnicos que podrán ser presentados en idioma inglés.

Las ofertas deberán ser remitidas en sobre perfectamente cerrado, sin membrete, ni ninguna identificación del oferente que la presenta, antes de las 10:00 horas del día fijado para la apertura de las ofertas en las instalaciones del EMR, calle Cafferata 702, 1er. Piso. Las propuestas podrán asimismo remitirse por pieza certificada sin membrete ni inscripción que identifique al oferente, en cuyo caso corre por cuenta exclusiva del mismo la responsabilidad y consecuencias por pérdidas, extravíos o demora de cualquier índole. El oferente deberá tener presente que la recepción de ofertas será de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 hrs. en sede del EMR situada en Cafferata 702, 1er Piso.

El oferente podrá formular oferta por todo o parte de lo solicitado. En caso de existir enmiendas o raspaduras deberán ser debidamente salvadas al pie. Las ofertas recibidas se enumerarán correlativamente en el orden de recepción.

En el sobre se deberá indicar:

#### SEGUNDO LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N° 07/2024

OBJETO: "Provisión de Papeles, Insumos y demás Artículos de Librería para el Ente de la Movilidad de Rosario"

APERTURA: 6 de septiembre del 2024 a las 11 hs.

#### Artículo 13º: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA OFERTA

La oferta deberá presentarse con la siguiente documentación.

##### 13.1. Datos de identificación del Oferente:

- a. Nombre, razón social o denominación, domicilio real y teléfono, fijando domicilio a los fines legales en la ciudad de Rosario.
- b. Copia certificada del contrato y/o estatuto social de la empresa debidamente inscripto en el Registro correspondiente, si correspondiere.
- c. Nómina del Directorio, Consejo de Administración y/o socios gerentes según corresponda.
- d. Copia certificada de Acta de Asamblea y Acta de Directorio donde se designe el Directorio y la distribución de cargos vigentes.
- e. En caso de corresponder Poder otorgado al Representante Legal.
- f. Resolución del órgano competente para participar en el presente llamado a concurso.

g. Domicilio electrónico (email) donde serán válidas las notificaciones.

13.2. Comprobante que acredite la compra del Pliego a nombre del oferente

13.3. Pliego de Bases y Condiciones

Un ejemplar completo de este pliego de condiciones, anexos y circulares aclaratorias debidamente foliado y firmado en todas sus fojas por el titular o representante legal con poder suficiente para tal fin.

13.4. Comprobante circulares aclaratorias

Comprobante que acredite haber tomado conocimiento de todas las circulares aclaratorias si éstas hubieran sido emitidas. Este requisito se tendrá por cumplido cuando el oferente acompañe copia firmada de las mismas en su oferta.

13.5. Garantía de mantenimiento de la oferta constituida de conformidad a las disposiciones contenidas en los Arts. 10 y 11 del presente Pliego de Bases y Condiciones.

13.6 Declaraciones juradas

El oferente deberá acompañar las siguientes declaraciones juradas conforme al modelo del Anexo III:

- ) Declaración expresa de sometimiento a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Rosario y renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, para entender en toda cuestión que se suscite con motivo de este concurso de precios.
- ) Declaración jurada manifestando no estar inhibido para contratar con el estado nacional, provincial o municipal.
- ) Autorización expresa al EMR para recabar informes de entidades oficiales o privadas de cualquier tipo, tendientes a la verificación de los datos y antecedentes consignados en la oferta.
- ) Declaración que el oferente garantiza la veracidad y exactitud de sus manifestaciones, fidelidad de los datos y demás referencias consignadas en la propuesta y la autenticidad de la documentación acompañada.
- ) Declaración Jurada en la que se exprese no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el artículo 8, y deberán declarar las sanciones de las que hubiera sido objeto, en la ejecución de contratos anteriores, por prestación de servicios similares en otras ciudades.

13.7. Constancia emitida por el Registro de Procesos Universales de no encontrarse incurso en Concurso ni Quiebra.



### 13.8. Comprobantes de obligaciones fiscales y previsionales

) Constancias de inscripción ante los organismos correspondientes de los impuestos y gravámenes nacionales, provinciales y municipales. El oferente deberá presentar el formulario correspondiente, en caso de encontrarse exento en su actividad o con un tratamiento impositivo distinto al general según el Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe.

) El Formulario 1276 Web, el cual permite a los contribuyentes y/o responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos realizar una Declaración Jurada para los Agentes de Retención y/o Percepción de dicho impuesto, comunicando la condición de sujeto exento y/o la alícuota que tiene la actividad que desarrollan, conforme a los dispuestos por las normativas fiscales vigentes.

) Constancia de cumplimiento fiscal (libre deuda), extendida por API.

) En el caso de que el contribuyente se encuentre inscripto en convenio multilateral, además de la constancia de inscripción en tal convenio, deberá incluir la jurisdicción de Santa Fe. De no estar dado de alta, en dicha jurisdicción, se aplicará el procedimiento correspondiente.

) Libre deuda del D.R.E.I. por el tributo municipal de la ciudad de Rosario. En los casos que los oferentes no posean actividad comercial y/o inmuebles de su propiedad en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, deberán realizar una declaración jurada respecto de esta situación.

En el caso que no se otorgue un libre deuda, deberá acompañar una certificación que acredite estar acogido con anterioridad al momento de la presentación de la propuesta a un plan regulatorio y/o convenio de pago, con principio de ejecución debidamente acreditado y encontrarse abonadas las cuotas correspondientes y/o en su defecto se admitirá como instrumento de acreditación "estado de cuenta" extendido y firmado por autoridad competente de donde surja que el oferente se encuentra al día con sus obligaciones y/o posee convenio de pago formalizado y con principio de ejecución con anterioridad a la presentación de la propuesta.

### 13.9. Antecedentes

Antecedentes de participación en prestaciones de la misma o similar naturaleza consignando lugar de implementación, descripción completa de la misma y todo dato que permita la ponderación de los antecedentes presentados. A tal efecto, se acompañará, con los antecedentes y referencias, un número telefónico que identifique la referencia consignada.

Todos los antecedentes podrán ser corroborados por el EMR ante la autoridad correspondiente solicitando el concepto sobre el cumplimiento de las obligaciones asumidas.

#### 13.10. Oferta Técnica

Se presentará la oferta conforme a los requisitos detallados en el ANEXO I y II del presente pliego siendo ésta la oferta básica y obligatoria.

La presentación de cualquier propuesta que no se ajuste al presente pliego de condiciones provocará la exclusión de la concurrencia.

#### 13.11 Oferta Económica. Modo. Alcances.

La oferta económica deberá realizarse de acuerdo a lo estipulado en la planilla de cotización que figura en el Anexo II que acompaña este pliego.

El/los oferente/s podrán cotizar todos o algunos de los ítems solicitados, teniendo presente que la adjudicación se efectuará por ítems conforme lo dispone el art. 19 del presente pliego.

Los oferentes deberán cotizar teniendo en cuenta el pliego de condiciones generales y particulares, los precios cotizados deberán ser finales y comprensivos de cualquier tributo, tasa, derecho o contribución que se le pudiera aplicar.

Los importes correspondientes a bienes de origen extranjero podrán expresarse en pesos, moneda de curso legal en la República Argentina, o en moneda extranjera. En este último supuesto la conversión de las monedas a los fines de la comparación de ofertas se realizará en base al tipo de cambio vendedor del Banco Nación de la República Argentina al cierre del quinto (5º) día hábil anterior a la fecha fijada para apertura de ofertas.

No se admitirán reclamos por diferencias basadas en tipos de cambio oficial de moneda extranjera en la República Argentina y/o los de países de origen de los bienes. Las cotizaciones deberán incluir todos los impuestos, seguros, tasas, contribuciones, gastos de nacionalización e importación, de fletes tanto nacionales como internacionales y/u otras cargas necesarias hasta la entrega de los insumos en el lugar y fecha que indique el EMR.

13.12. Compromiso Irrevocable de Cumplimiento estricto de los plazos y etapas de entrega del objeto del concurso conforme oferta.

13.13. Empadronamiento de Agentes de Cobro de la Municipalidad de Rosario (P.A.C): todo interesado en presentar ofertas previamente DEBERÁ iniciar el trámite de inscripción el cual deberá estar finalizado al momento de la ADJUDICACIÓN, caso contrario quedará desestimada la oferta.

Para incorporarse al padrón de agentes de cobro, deberá completar el formulario web ingresando a [www.rosario.gob.ar](http://www.rosario.gob.ar) (tramites on-line) – Inscripción al Padrón de Agentes de Cobro (P.A.C) y escaneando la documentación requerida.

#### Artículo 14°: APERTURA DE LAS OFERTAS

Las ofertas serán abiertas en acto público, en el lugar y hora fijados a tal fin, con intervención de los responsables designados a tal efecto y en presencia de los interesados que concurren. Se procederá a abrir los sobres, se anunciará la cantidad de ofertas recibidas y el contenido de cada una de ellas.

No se considerarán las ofertas que presenten correcciones, enmiendas, raspaduras o entre líneas que no hubieran sido salvadas al pie de la misma.

En el acto de apertura se procederá al control de la presentación de los siguientes recaudos:

- Pliego de Bases y Condiciones y circulares aclaratorias.
- Recibo de compra y/o constancia del pago de la documentación del concurso de precios.
- Garantía de la oferta.
- Oferta Económica.

De lo actuado se labrará acta la que será suscripta por los presentes que así quisieran hacerlo.

#### Artículo 15°: IMPUGNACIONES.

La formulación de impugnaciones se realizará conforme al siguiente procedimiento, el que se establece en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la Ordenanza N° 2650/80:

- ) Los oferentes tendrán derecho a tomar vista de lo actuado durante el día siguiente hábil al de la apertura de la licitación, concurriendo para tal fin al EMR, pudiendo dentro de los DOS (2) días hábiles siguientes a la fecha de apertura, presentar las impugnaciones que estimaran procedentes.
- ) Las impugnaciones deberán ser presentadas separadamente, cada una de ellas por escrito, adjuntando el sellado correspondiente, exponiendo en forma separada y clara las razones de hecho y derecho en que se fundan.
- ) Las impugnaciones a las propuestas de terceros o al acto licitatorio no fundadas o aquellas insignificantes o carentes de fundamentación que a juicio del EMR hayan

tenido el propósito de entorpecer el trámite de adjudicación, harán pasible a quien las haya formulado de la pérdida de su garantía de oferta.

#### Artículo 16º: PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN.

La documentación contenida en la oferta será analizada por las distintas áreas del EMR que emitirán informe, conforme anexos I y II, respecto a cada ítem sobre la evaluación de las ofertas y podrá solicitar aclaraciones, documentación o informes a los oferentes sobre cualquier aspecto de los datos presentados, así como recabar informes a organismos, instituciones, o cualquier otro tipo de entidad respecto a la actuación, actividades, y cualquier otra información de los oferentes.

El oferente responde por la seriedad de la oferta, la fidelidad de los datos y referencias consignadas en la misma y la autenticidad de la documentación acompañada.

En el caso que faltare algún comprobante o certificado de la documentación exigida, el EMR podrá brindar plazo para completar dicha documentación. El incumplimiento en completar satisfactoriamente la documentación exigida, será causa de rechazo de la oferta.

Asimismo, el EMR podrá requerir por escrito a los oferentes aclaraciones de sus ofertas, debiendo estos responder de igual manera en el plazo que en cada caso se establezca; la falta de respuesta en término producirá la exclusión de pleno derecho del oferente.

Las aclaraciones en ningún caso implicarán una modificación de la oferta. En tal supuesto, no serán tomadas en consideración.

Las distintas áreas con competencia en cada materia emitirán un informe fundado evaluando las condiciones de cada oferente, las características técnicas de las ofertas presentadas, cuestiones legales y todo otro elemento que resulte determinante para su consideración o desestimación.

#### ARTICULO 17: IGUALDAD DE PRECIOS

Si entre las propuestas presentadas y admisibles se verificara una coincidencia de precios y condiciones ofrecidas, se llamará exclusivamente a esos proponentes a mejorar en forma escrita, señalándole día y hora dentro de un término que no exceda de cinco (5) días, a partir de la fecha de apertura. Cuando la coincidencia entre las propuestas más convenientes no quede resuelta dentro del plazo señalado anteriormente la adjudicación se hará por concurso de antecedentes entre los proponentes o por sorteo entre ellos (Art. 74 de la Ordenanza de Contabilidad).

#### Artículo 18º: CAUSALES DE RECHAZO DE LA PRESENTACIÓN

Será objeto de rechazo de las ofertas:

- a. Las condicionadas o que se aparten de las bases del Pliego.
- b. Las formuladas por personas jurídicas y/o de derecho y/o firmas dadas de baja, suspendidas o inhabilitadas por el Registro de Sancionados de la Municipalidad de Rosario.
- c. Las ofertas que no den cumplimiento a la corrección de defectos de forma, omisiones, pedidos de informes y/o aclaraciones, etc., dentro del plazo que se establezca en su requerimiento.

No serán rechazadas las Ofertas que contengan defectos de forma que no afecten la esencia de las mismas ni impidan su comparación con las demás ofertas.

El rechazo de las ofertas presentadas no da derecho a reclamo de ninguna naturaleza a los oferentes.

La circunstancia de recibirse una sola oferta no impide ni obliga al EMR a su elección.

#### Artículo 19º: ADJUDICACIÓN

Una vez expedidas las áreas técnicas con competencia en la materia se elevarán los informes al Directorio del EMR quien mediante acto administrativo resolverá respecto de la/s oferta/s que resulte más conveniente a sus intereses.

El EMR, a su vez, tendrá la facultad de adjudicar por ítems a distintos oferentes o todos los ítems a uno solo.

El EMR se reserva el derecho de seleccionar la/s oferta/s que considere más apta, fundamentado la aceptación o rechazo de los productos solicitados en base a la documentación presentada.

El EMR se reserva el derecho de dejar sin efecto el presente CONCURSO, rechazando en forma total o parcial todas o parte de las propuestas, sin que ello genere derecho alguno a los oferentes o terceros interesados para ser reembolsados de los gastos en que hubiesen incurrido, o ser indemnizados por cualquier otro motivo.

El hecho de que se haya presentado un solo oferente, no obliga al EMR a adjudicar la licitación al mismo.

La adjudicación será notificada a los interesados por medio fehaciente y documentado.

## ARTICULO 20: NOTIFICACIONES

Las notificaciones se efectuarán de manera electrónica y de manera excepcional al domicilio físico, cuando las circunstancias lo requieran, de conformidad con lo dispuesto por el decreto N° 1172/20. Los oferentes a quienes el EMR no pueda notificar por ser el correo electrónico o dirección denunciada inexistente, quedarán notificados automáticamente en el EMR, dejándose constancia en la notificación respectiva sobre dicha circunstancia. A tal fin el EMR declara como correo electrónico donde resultaran válidas las notificaciones: [jfamoso0@rosario.gov.ar](mailto:jfamoso0@rosario.gov.ar).

El oferente deberá denunciar su propio mail en la oferta.

## Artículo 21°: CAUSALES DE DESCALIFICACIÓN Y SANCIONES

Serán descalificados los oferentes que incurran en alguna de las causales que se detallan a continuación:

- a. Que el mismo oferente o su representante se encuentre integrando dos (2) ofertas distintas.
- b. Que exista evidencia de acuerdo tácito entre dos o más licitantes o sus representantes técnicos respecto a cuestiones que hagan a la presentación de la oferta y/o acto licitatorio.

Las ofertas descalificadas harán perder a quienes la presenten garantía de oferta, sin perjuicio de informar al registro de proveedores de la Municipalidad de Rosario, de tal circunstancia.

## Artículo 22°: RESERVAS

El EMR hace reserva expresa de:

- a. Rechazar las ofertas.
- b. Declarar desierto el concurso o dejar sin efecto el mismo;
- c. Declarar nula el Concurso si el acto licitatorio hubiere tenido vicios.
- d. Aumentar o disminuir la cantidad de bienes que constituyen el objeto del presente concurso en un más o menos veinte por ciento (20%) del monto total del contrato. En tal caso, los importes a abonar o reducir de las retribuciones, o pagos correspondientes serán en la proporción aumentada o disminuida, en base a los valores ofertados y que sirvieron de base para la adjudicación. El ejercicio de esta facultad por parte del EMR no dará lugar a rescisión ni resolución del contrato, ni derecho a reclamo alguno por mayores costos que los ofertados.

- e. Solicitar, conforme su criterio y previo a la adjudicación, insumos de muestra de lo ofertado siendo los gastos que tal muestra genere a cargo exclusivamente del oferente. En tal caso, dichas muestras deberán retirarse dentro de los 30 días desde la apertura de la licitación.

Las correspondientes a los artículos adjudicados serán devueltas después de la recepción de los bienes, dentro de los 30 días posteriores a la entrega de las mismas. Las muestras no retiradas dentro de los plazos indicados pasaran a propiedad del E.M.R.-

En ningún caso, los oferentes podrán reclamar el reconocimiento de gastos incurridos en la presentación de las ofertas o cualquier tipo de pretensión de ingreso futuro derivado de las expectativas que hubiere generado la realización de la presente licitación.

#### Artículo 23º: DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE OFERTA

Los depósitos de garantía de oferta serán devueltos una vez resuelta la adjudicación. Si antes de resolverse la adjudicación y dentro del plazo de mantenimiento de oferta, éstas fueran retiradas, el oferente perderá el depósito de garantía de oferta.

#### Artículo 24º: ORDEN DE PROVISIÓN, REPOSICIONES FISCALES.

Una vez adjudicado el concurso de precios el EMR librará la correspondiente ORDEN DE PROVISIÓN. Su recepción por parte del adjudicatario implicará el perfeccionamiento del contrato para ambas partes.

Son a cargo del adjudicatario todos los tributos, cualquiera sea su naturaleza, creados o a crearse en el transcurso del cumplimiento de contrato. El adjudicatario deberá reponer el contrato (impuesto de sellos, Provincia de Santa Fe) en plazo legal establecido. En caso de no reposición en tiempo y forma, el EMR procederá a dar cumplimiento fiscal, por cuenta y orden del adjudicatario, procediendo a descontar del primer pago a realizar los montos correspondientes al sellado con más los intereses y/o multas que hubiere devengado. Son asimismo a su cargo las obligaciones fiscales, tributarias y/o previsionales que graven la actividad que desarrolla, los bienes que entrega en cumplimiento del contrato y el personal que afecta a su cumplimiento, las que deberán ser cubiertas en el tiempo y forma que la legislación aplicable determine. El EMR se reserva la facultad de requerir constancias de cumplimiento cuando así lo considere conveniente a sus intereses.

#### ARTÍCULO 25º: PLAZO CONTRACTUAL

La duración del contrato será de cuatro meses (4) contados a partir de la recepción de la primera orden de provisión. El plazo de vigencia podrá prorrogarse por hasta un plazo idéntico mediando voluntad expresa de los contratantes.

#### Artículo 26º: ORDENES DE PROVISIÓN

Las entregas deberán realizarse, conforme a la/s ORDEN/ES DE PROVISION, según los plazos, lugares y modalidades que la misma establezca. Una vez realizadas las entregas de manera total, se certificarán los mismos de manera definitiva extendiendo el EMR el CERTIFICADO DE RECEPCIÓN DEFINITIVA.

La recepción definitiva no liberará al adjudicatario de las responsabilidades emergentes de defectos de origen o vicios de fabricación que se advirtieren con motivo del uso de los elementos entregados.

Una vez comunicada tal circunstancia al adjudicatario, el EMR se reserva la facultad de solicitar la solución de las deficiencias detectadas o rechazar los insumos.

#### Artículo 27º: DE LOS PAGOS, FACTURACIÓN.

El pago total del objeto de la presente se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega por ante el EMR de la factura conformada.

La factura deberá estar acompañada con la constancia de recepción definitiva de todos los insumos prevista en el Artículo 26º.

A los fines de la efectiva percepción de los importes, el adjudicatario deberá dar cumplimiento a los recaudos fiscales y contables que dispone la legislación aplicable.

Los pagos se realizarán en moneda de curso legal en la República Argentina. Los bienes cotizados en moneda extranjera se abonarán en pesos, convertida la moneda al tipo de cambio vendedor del Banco Nación de la República Argentina, al cierre del día hábil anterior a la fecha de emisión de la factura.

El adjudicatario tendrá la obligación, según decreto N° 953/97, de abrir una "cuenta corriente" o "caja de ahorro", a elección del mismo, en el Banco Municipal de Rosario, con las excepciones previstas en el Decreto N° 249/98.



#### Artículo 28º: EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En la ejecución del contrato el adjudicatario deberá ajustarse estrictamente a los términos y condiciones establecidas en este pliego y a las instrucciones que se impartan por el EMR obligándose a:

- a) Cumplir con los plazos contenidos en las Órdenes de Provisión.
- b) Encuadrar la operación y funcionamiento total dentro de la normativa municipal y la del EMR.
- c) Informar inmediatamente de conocido cualquier hecho o circunstancias que pudiera incidir en el normal cumplimiento del contrato y producir los informes que el EMR le requiera en el plazo que el mismo determine.

#### Artículo 29º: COMUNICACIÓN

El EMR tendrá una comunicación fluida con el adjudicatario, con el objetivo del cumplimiento, en tiempo y forma, del objeto del presente concurso, según lo estipulado en el anexo del pliego, constituyéndose en veedora del cabal cumplimiento del contrato. La modalidad de comunicación será la establecida en el artículo 20.

#### Artículo 30: PROHIBICIÓN DE LA TRANSFERENCIA DEL CONTRATO

El contrato no podrá ser cedido o transferido por el/los adjudicatario/s a terceros, sin el consentimiento expreso del EMR. El cesionario deberá tener como mínimo las mismas condiciones técnicas, económicas y financieras que el cedente.

#### Artículo 31º: CONCLUSIÓN DEL CONTRATO

El contrato quedará extinguido por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento
- b) Expiración del plazo estipulado.
- c) Mutuo Acuerdo.
- d) Por razones de orden jurídico, técnico o de hecho que a juicio del EMR, hagan imposible el cumplimiento del objeto de la prestación.

Cuando la causa que determine la extinción anticipada de la contratación sea imputable al adjudicatario, la misma tendrá efecto desde el día que el EMR notifique fehacientemente tal determinación.

#### Artículo 32º: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integrante del Contrato, los siguientes documentos:

- a. El Pliego y circulares.
- b. La oferta aceptada y la resolución de Adjudicación.
- c. Las órdenes de Provisión e instrucciones impartidas por el EMR
- d. El Reglamento de Compras y Contrataciones del EMR

Artículo 33º: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS

En caso de incumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones establecidas en este pliego, el EMR intimará mediante notificación fehaciente al estricto cumplimiento. En caso de persistir en el incumplimiento, el EMR podrá dejar sin efecto la adjudicación por causa imputable al adjudicatario. Asimismo, podrá descontársele del valor a abonar el 0,3% diario sobre la facturación correspondiente, hasta el cumplimiento efectivo de lo establecido. En este caso el importe de las penalizaciones estará limitado al 10% sobre el monto total de la oferta adjudicada.

## Anexo I

Se llama a concurso de precios para la "Provisión de Papeles, Insumos y demás Artículos de Librería" para el Ente de la Movilidad de Rosario que se consideran necesarios para el normal funcionamiento de las actividades administrativas y de gestión del EMR. El/los oferente/s podrán cotizar todos o algunos de los ítems solicitados, teniendo presente que la adjudicación se efectuará por ítems conforme lo dispone el art. 19 del presente pliego y de acuerdo con la planilla de cotización que se adjunta como Anexo II.

Anexo II

PLANILLA COTIZACIÓN				
Item	Cantidad	Articulo	Precio Unitario	Total Item
8	2	Folios A4 reforzados x 100		
9	25	Cuadernos 48 hs Rayados con espiral tapa flexible		
10	25	Cuadernos 48 hs Cuadriculado con espiral tapa flexible		
11	20	cuadernos A4 80 hj tapa dura		
12	4	Abrochadora 10/50 mediana		
23	30	Notas tipo Post It de colores		
Total				

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA

Rosario,

Sres. ENTE DE LA MOVILIDAD DE ROSARIO

Quien suscribe ..... en mi carácter de ..... de ..... suscribo la presente declarando que:

- a) Me someto a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Rosario y renuncio a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, para entender en toda cuestión que se suscite con motivo de esta licitación.
- b) Manifiesto no estar inhibido para contratar con el estado nacional, provincial o municipal.
- c) Autorizo expresamente al EMR para recabar informes de entidades oficiales o privadas de cualquier tipo, tendientes a la verificación de los datos y antecedentes consignados en la oferta.
- d) Garantizo la veracidad y exactitud de mis manifestaciones, fidelidad de los datos y demás referencias consignadas en la propuesta y la autenticidad de la documentación acompañada.
- e) Declaro que no me encuentro incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el artículo 8, y que no fui objeto de sanciones en la ejecución de contratos anteriores, por prestación de servicios similares en otras ciudades.

Sin otro particular, saluda a Ud. muy atentamente.